



RESOLUCIÓN CIDyTT N° 004/12

San Carlos de Bariloche, 24 de agosto de 2012.

VISTO, El Estatuto provisorio de la UNRN.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al Artículo 7 inc. XV del Estatuto Provisorio, la UNRN desarrollará una política de publicaciones científicas con referato y de divulgación, asegurando excelencia académica y pertinencia social.

Que la Universidad tiene como una de sus responsabilidades ante la sociedad, la de difundir el conocimiento producido por la institución, manteniendo altos estándares de calidad científica y editorial.

Que las publicaciones universitarias deben inscribirse en el circuito de la información científica mundial.

Que la UNRN tiene un número elevado de docentes que necesitan comunicar y publicar los resultados de proyectos de investigación.

Que las publicaciones universitarias son esenciales para el cumplimiento de los objetivos de transferencia de la Universidad.

Que la UNRN desarrolla desde hace un tiempo actividades relacionadas con la publicación de documentos, libros digitales y en formato impreso.

Que la UNRN requiere de la construcción y sistematización de procesos que garanticen la coherencia, uniformidad y calidad de las publicaciones que surjan de su seno.

Que la diversidad de los procesos de producción editorial, el desarrollo tecnológico, las condiciones del mercado del libro y la evolución del derecho de autor hacen necesaria la revisión constante de la actividad de publicación universitaria.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27° del Estatuto Provisorio de la Universidad Nacional de Río Negro.

Por ello:



**EL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO
Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el reglamento del área de publicaciones, de acuerdo con el Anexo I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Informar, registrar, comunicar y archivar.

RESOLUCIÓN CIDyTT N° 004/12

Anexo I -RESOLUCIÓN CIDyTT N° 004/12

ARTÍCULO 1°.- Misiones

A partir de los principios rectores de la UNRN: ciencia, innovación, excelencia y asociatividad, el área de publicaciones creará y difundirá contenidos científicos, tecnológicos, educativos y artísticos, como así también valores culturales relevantes en los ámbitos regionales, nacionales y universales.

Para la consecución de sus fines recurrirá tanto a la industria editorial tradicional como a las nuevas tecnologías de información y comunicación, incluyendo soportes y formatos actuales y futuros para producir libros, productos audiovisuales, aplicaciones multimediáticas, etc.

Será su ámbito de alcance la comunidad científica, académica, educativa y los ámbitos de incumbencia territorial. Y, en virtud del alcance globalizado de las comunicaciones contemporáneas, todo aquel potencial interesado en sus contenidos más allá de los límites geográficos provinciales.

ARTÍCULO 2°.- Objetivos

- Contribuir a la difusión del conocimiento generado a partir del desarrollo científico, académico, tecnológico, artístico y cultural, en un sentido amplio, de la comunidad universitaria y otros actores, en particular incentivando a los docentes a participar de las publicaciones en el proceso de innovación en el campo de las ciencias, la tecnología, las artes y la cultura, aportando a una plena y constante interrelación de la Universidad con el entorno y contribuyendo a la consolidación y el crecimiento de una ciudadanía democrática.
- Promover la difusión de las producciones científicas, tecnológicas, académicas y de creación artística de la UNRN.

- Contribuir a que las obras de autores regionales, nacionales e internacionales cuyos valores sean destacables, participen del mercado editorial y lleguen al público universitario y a la comunidad en general.
- Crear puentes de comunicación entre la UNRN y las instituciones afines a la comunidad científica e intelectual provincial, regional, nacional e internacional, propendiendo a la asociatividad.
- Fomentar la inclusión social del saber.
- Promover la lectura en el ámbito académico y en el resto de la sociedad.
- Promover, mediante las tecnologías digitales, alternativas a las barreras de acceso como distancias geográficas, canales físicos de distribución, altos costos de producción y almacenamiento de la tecnología editorial analógica.
- Acortar la brecha de conocimiento entre el sector académico y el resto de la sociedad.
- Promover la discusión de los recursos educativo-culturales abiertos (bienes comunes creativos *-creative commons-*, contenido abierto, contenido libre, código abierto, entre otros) como forma de democratización de la sociedad.
- Orientar la labor de publicaciones de la Universidad hacia la actualización y empleo de las nuevas tecnologías de edición, divulgación y publicación del conocimiento.

ARTÍCULO 3º.- Funciones

- Atender el proceso de edición de la producción intelectual de la comunidad universitaria (docentes y alumnos, tanto de la UNRN como de otras instituciones científicas y académicas que así lo ameriten) y de los autores y las autoras de la provincia, la región patagónica y la Argentina, en diferentes modalidades de publicación:
 - a) material de índole científico, tecnológico y artístico;

- b) publicaciones periódicas, tanto para el ámbito académico como para toda la sociedad;
 - c) material de estudio;
 - d) material vinculado con la literatura, el pensamiento, la historia, etc.
 - e) todo otro material que promueva el crecimiento de la región, el país y el mundo.
- Atender las gestiones pertinentes en lo que respecta a propiedad intelectual de la Universidad y el/los autor/es o la/s autora/s, además de la defensa de los derechos de propiedad intelectual de las obras publicadas.
 - Descubrir autores/as, temas, fórmulas de edición.
 - Asegurar y financiar la producción de los libros.
 - Asumir la difusión y distribución de las publicaciones.
 - Asesorar en lo que respecta a procesos de edición e impresión de publicaciones periódicas.
 - Atender las cuestiones relativas a la Biblioteca Electrónica del Ministerio de Ciencia y Tecnología (MINCyT).
 - Recibir las iniciativas relacionadas a publicaciones que desde la UNRN o desde fuentes externas se presenten para su consideración, y remitirlas al Comité Asesor Académico con opinión fundada.
 - Integrar el Comité Asesor Académico y coordinar los Comités de Evaluación.
 - Fijar el Plan Anual de Publicaciones en función de las partidas presupuestarias que se le asignen.
 - Interactuar con las bibliotecas de la UNRN para administrar las revistas electrónicas.
 - Desarrollar actividades con la intención de dar a conocer las publicaciones de la UNRN a la comunidad universitaria y al público en general.

- Administrar el repositorio de publicaciones de los/las docentes, alumnos/as de la UNRN.
- Establecer los lineamientos de distribución, comercialización y venta de publicaciones conforme a las políticas establecidas por el Consejo Asesor Ejecutivo.
- Establecer una política de reedición o reimpresión de títulos agotados en función de la demanda, considerando criterios académicos y de distribución.
- Proponer procedimientos para la contratación de servicios editoriales y de impresión.
- Proponer el precio unitario de las publicaciones, conforme a los lineamientos que al respecto considere el Consejo Asesor Académico y con base en los costos totales de producción.
- Administrar el fondo de donaciones con fines específicos para publicaciones.
- Proponer las políticas y prioridades para la publicación, tomando en cuenta los recursos presupuestarios autorizados para cada ejercicio.
- Fijar el tiraje y las características del soporte material que se ha de emplear en cada obra, teniendo presente al lector al que va dirigida y las posibilidades de comercialización.
- Autorizar el plan de distribución y promoción de las publicaciones.
- Elaborar anualmente el informe de actividades, el programa editorial y remitirlos al Consejo Asesor Ejecutivo, para su evaluación.
- Promover la capacitación y actualización del personal, así como procurar y fomentar el uso de nuevas tecnologías.
- Determinar las normas y convenciones para la recepción y dictamen de originales.
- Diseñar un Catálogo, colecciones y desarrollo de nombres.
- Promover propuestas de coediciones y/o colecciones bajo auspicios de entidades.

- Representar a la UNRN ante los diversos órganos relacionados con la actividad de publicaciones, tales como la Red de Editoriales Universitarias Nacionales (REUN), el Portal del Libro Universitario Argentino (PLUA), la Cámara Argentina del Libro (CAL), y la Biblioteca Electrónica de Ciencia y Tecnología del MINCyT, ferias de libro nacionales y extranjeras, entre otros.

ARTÍCULO 4°.- Funcionamiento

Para garantizar un proceso democrático y plural, se constituirá un Comité Asesor Ejecutivo y un Comité Asesor Académico.

El objetivo del Comité Asesor Ejecutivo será determinar, promover, supervisar y evaluar las políticas de publicación. Estará integrado por el Rector, el Secretario de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Tecnología y los vicerrectores de Sedes. Alternativamente, éstos podrán designar a integrantes de la Universidad que los representen.

El Comité Asesor Ejecutivo dictará su propio reglamento de funcionamiento y definirá los roles del Comité Asesor Académico. También recomendará al Rector el dictado de las respectivas resoluciones que se dicten sobre la materia.

En tanto, el Comité Asesor Académico estará integrado por cinco (5) miembros, profesores universitarios o científicos reconocidos, de ésta u otras instituciones y designados por Resolución Rectoral, a propuesta del Comité Asesor Ejecutivo, por el término de dos años, con renovaciones parciales anuales. En las primeras designaciones y por única vez, las tres quintas partes tendrán un mandato por dos años, en tanto que el de las dos quintas partes será por tres años, a fin de garantizar la renovación parcial de miembros.

Luego de transcurridos los dos primeros años para aquellas tres quintas partes, la membresía será a propuesta del Comité Asesor Ejecutivo, y las designaciones por resolución rectoral. Los miembros podrán ser reelectos por dos años más. Luego de transcurrido ese periodo de cuatro años, para poder acceder nuevamente a la membresía y renovar el cargo, el consejero tendrá que cesar en sus funciones durante, al menos, un año. El mismo criterio se aplicará en todos los casos de renovación.

Las funciones del Comité Asesor Académico serán: expedirse en primera instancia sobre las solicitudes de publicación; asesorar sobre las líneas del Catálogo a desarrollar; proponer al Consejo Asesor Ejecutivo como Director/es de Colección a personas de relevante trayectoria en las temáticas o disciplinas a que hace referencia una determinada serie de publicaciones; asesorar en la creación de publicaciones periódicas; dar seguimiento a la integración y dictámenes de los evaluadores; realizar las recomendaciones que considere pertinentes. Propondrá su propio reglamento al Consejo Asesor Ejecutivo.

Otra de sus tareas será convocar a Comités de Evaluación, que tendrán a su cargo la evaluación del material que ingrese con solicitud de publicación o que surja como emprendimiento del área de publicaciones. Estos Comités, integrados por un número impar de miembros y designados por el Rector a propuesta del Comité Asesor Académico, dictaminarán sobre la pertinencia de la publicación de los originales presentados a su consideración, pudiendo señalar modificaciones necesarias para su aprobación.

Cada Comité estará coordinado por un representante del área de publicaciones, se convocará de acuerdo a las necesidades editoriales y su conformación será temporaria. Se podrán hacer reuniones virtuales.

Las obras serán analizadas con la modalidad de Referato, y cuando éstas sean de autoría de personal de la UNRN, el Comité deberá integrarse de manera mayoritaria con miembros ajenos a la Universidad.

Las funciones de cada Comité Evaluador serán:

- a) Sesionar según convocatoria del área de publicaciones.
- b) Controlar y evaluar las propuestas de publicaciones según su área temática.
- c) Realizar sugerencias de cambios cuando la obra lo amerite, y aprobar el texto definitivo de la publicación.

ARTÍCULO 5°.- Tipos de publicaciones

Según la fuente de financiamiento las publicaciones podrán ser: editadas por la UNRN, por un actor externo a la UNRN o coeditadas. Según las condiciones de acceso, las publicaciones podrán ser: de acceso libre y gratuito o con costo al/a la lector/a.

Concursos

El área de publicaciones podrá convocar a concursos en distintos géneros para acrecentar su Catálogo, así como para promocionar la investigación científica, la creación artística e intelectual de la comunidad, de acuerdo al criterio consensuado del Consejo Asesor Ejecutivo. Para estas instancias, se elaborará un reglamento *ad-hoc*.

Los jurados -que deberán acreditar idoneidad para la tarea- serán los evaluadores de las producciones, sin que medie otra instancia para concretar la publicación.

Coediciones

El área de publicaciones resguardará los contratos y convenios marco de coedición y de colaboración con otras editoriales, organismos públicos y privados, aprobados por el Consejo Asesor Ejecutivo y llevará un registro de los mismos. En todos los casos, se efectuarán entrevistas con el/los autores o la/s autora/s y firmas de los contratos de edición correspondientes.

Los lineamientos de negociación que se observarán para efectuar una coedición serán los siguientes:

- El área de publicaciones sólo podrá hacer negociaciones sobre un contrato de coedición cuando conste en algún instrumento la titularidad de los derechos patrimoniales de la obra a favor de la Universidad o de la casa coeditora, o se cuente con un documento que garantice la autorización correspondiente del titular de dichos derechos.
- Los términos y condiciones pactados en los contratos de coedición no podrán ser en ningún caso desfavorables para la UNRN.
- Las características editoriales de las coediciones no podrán ser contrarias a las normas de estilo del área de publicaciones de la UNRN, de forma tal que desmerezcan su imagen institucional.
- Los sellos y nombres de los editores participantes deberán aparecer impresos en la misma cantidad, ubicación y tamaño en las publicaciones.
- En las coediciones, el número de ejemplares que se destinará a la promoción comercial, sin que genere regalías al autor, será fijado de común acuerdo entre los editores.
- En caso de coediciones de libros en que la UNRN es titular de los derechos patrimoniales, el pago de regalías a los autores se realizará a través de la UNRN y será cubierto por las partes conforme al porcentaje de reparto de ejemplares en la coedición.

- Los archivos digitales o cualquier otro soporte material resultante de una coedición quedarán sujetos a un régimen de copropiedad, y su resguardo dependerá de las negociaciones y términos de cada caso, según quede registrado en el contrato correspondiente.
- El área legal de la UNRN deberá asesorar al área en los acuerdos de intereses y negociaciones relativas a los contratos de coedición.

Recursos

Los fondos para el funcionamiento del área de publicaciones provendrán de las partidas presupuestarias de la Secretaría de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Tecnología, de los recursos propios producidos, de fuentes de financiamiento que se gestionen en el ámbito provincial, regional, nacional o internacional o de fondos aportados por los autores. La administración de fondos deberá adecuarse a las normas de funcionamiento de la UNRN, excepto en aquellos casos que la agencia financiadora establezca procedimientos específicos.

Asimismo, la editorial podrá asociarse con el/los autor/es o la/s autora/s para cubrir los costos operativos de una edición, lo que quedará debidamente estipulado en el contrato de edición, incluyendo los porcentajes de aportes y forma de distribución de los ejemplares de la tirada.

Para la concreción de las publicaciones, la UNRN podrá recibir donativos y subsidios, así como también las publicaciones podrán contener publicidad, siempre y cuando ésta no lesione la imagen institucional de la UNRN.

Regalías

El porcentaje que por concepto de regalías se cubrirá a los autores, será el que establece la legislación vigente. En el caso de obras de alto tiraje o de tirajes bajo pedido el porcentaje de regalías podrá ser negociado entre los/as autores/as y el área de publicaciones. En obras colectivas las regalías se prorratarán según lo resuelvan de común acuerdo los/as autores/as, hecho que deberá quedar fijado expresamente en el correspondiente contrato de edición.

Los ejemplares entregados a título de cortesía a los/as autores/as, así como los ejemplares utilizados para difusión, promoción y cumplimiento de disposiciones

institucionales y legales no se considerarán en las liquidaciones que realice la UNRN, pero se especificarán en los instrumentos consensuales celebrados con los/as autores/as.

El pago de regalías podrá ser en remuneración económica o en especie, mediante la entrega de ejemplares de la obra. También podrá establecerse un sistema mixto, de acuerdo al pedido del/de la autor/a. El/la autor/a no podrá vender a través del circuito comercial los ejemplares recibidos por este concepto, sin la expresa autorización del área de publicaciones.

La fijación del precio para las publicaciones debe basarse en el costo unitario de producción, es decir del total de los gastos incurridos en la edición y la impresión de cada publicación dividida por su tiraje.

El precio de los libros producidos en coedición con instituciones o casas editoriales, deberá fijarse de común acuerdo entre los coeditores.

Asimismo, el área de publicaciones de la UNRN velará por la promoción del acceso a las publicaciones por parte de la comunidad universitaria, a través de descuentos sobre el precio uniforme de venta al público (PVP) y cualquier otro mecanismo que cumpla con este objetivo.

ARTÍCULO 6°.- De las colecciones y publicaciones periódicas

La creación y/o modificación de colecciones, series y publicaciones periódicas deberá ser aprobada por el Consejo Asesor Ejecutivo por iniciativa propia o a propuesta del área de publicaciones, a instancias del Consejo Asesor Académico, a partir de una propuesta fundada que defina su objetivo, cobertura temática, el público destinatario, formato (digital o papel), tiraje y canales de difusión, presupuestos de impresión, tipo de licenciamiento, fuentes de financiamiento, estructura funcional y todo otro dato que permita el análisis detallado de la propuesta.

Una vez definidos el catálogo y el financiamiento para cada línea de obras, se procederá a realizar convocatorias por rubros, definiendo el universo con precisión.

El proceso de edición respetará una serie de pasos o instancias que podrán variar según la Colección que se determine para la obra. La producción de las publicaciones estará a cargo del área de publicaciones, que podrá realizarla por sí o por terceros. Sobre el original se efectuarán una serie de procesos, que se detallarán a través de disposiciones, formularios y

documentos elaborados por la Secretaría de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Tecnología.

El diseño integral de interior y tapas, así como la edición final de los textos de todas las colecciones será llevado a cabo o supervisado por el área de publicaciones, siguiendo un plan estratégico de comunicación visual, acordado con el área de comunicación institucional. En las tapas, en portadilla y en contratapa, las publicaciones deberán presentar la versión visual estable de la marca de la UNRN, como toda vez que surjan acuerdos y/o co-ediciones con otras instituciones.

En los manuales de estilo de cada colección, serie y publicación periódica se determinarán las características físicas y de diseño que se deberán implementar en cada caso.

ARTÍCULO 7º.- De la Propiedad Intelectual

El área de publicaciones tendrá dentro de sus funciones:

- Recabar de la agencia nacional del ISBN, el número internacional normalizado del libro (ISBN), llevar el control de su asignación a las publicaciones y gestionar la comprobación de su uso.
- Recabar el número internacional normalizado para publicación periódica (ISSN) ante el Centro Nacional Argentino de ISSN para cada caso requerido, y llevar el control de su asignación a las revistas y publicaciones periódicas, así como su renovación anual.
- Inscribir en la Dirección Nacional del Derecho de Autor del Ministerio de Justicia de la Nación, las obras, compendios, arreglos, traducciones, adaptaciones o versiones de obras literarias de cuyos derechos patrimoniales sea titular la Universidad.
- Remitir los ejemplares correspondientes de las obras publicadas, a efectos de cumplir las disposiciones legales y administrativas en materia editorial ante la Cámara Argentina del Libro.

ARTÍCULO 8º.- De los contratos

Los contratos en materia de publicaciones que se celebren se realizarán en el marco de la UVT de la UNRN.

A modo enunciativo no exclusivo, se listan los contratos que podrá suscribir: pago de regalías; colaboración interinstitucional; cesión de derechos; general de coedición; específico de coedición; de edición con autor; de edición con editor; de traducción; de servicios profesionales; literarios (corrección de estilo, diagramación, etc.); de distribución; de prestación de servicios de imprenta; de publicidad.

ARTÍCULO 9º.- De la difusión

El área de publicaciones se encargará de la presentación de las obras en diferentes ámbitos (universidades, ferias, simposios, seminarios, exposiciones, congresos y actos que considere relevantes).

Proveerá el material a las bibliotecas de las unidades académicas de la UNRN y a otras similares que se estime conveniente.

Asimismo, propiciará su difusión entre las instituciones integrantes de la REUN y promoverá el intercambio de materiales con las mismas.

Mediante el área de comunicación institucional de la UNRN, hará uso de la difusión en medios gráficos, radiales, televisivos y de internet.

Los libros y revistas editados se expondrán de manera permanente en su sitio web, en las sedes académicas y bibliotecas de la UNRN y en todo otro ámbito que considere conveniente.

ARTÍCULO 10º.- De los recursos bibliotecológicos

El área de publicaciones colaborará con los/las Bibliotecarios/as de cada Sede en:

- a) Organización y racionalización de la compra de publicaciones periódicas científicas electrónicas e impresas;
- b) Proposición de pautas para el manejo del Repositorio institucional de la UNRN;
- c) Revisión de los procesos relativos a selección, compra y patrimonio de materiales bibliotecológicos relacionados a los proyectos de investigación, desarrollo, transferencia de tecnología y creación artística.



Biblioteca Electrónica de Ciencia y Tecnología

A propuesta de la SIDTT, el/la Rector/a designará a dos coordinadores/as institucionales ante la Biblioteca Electrónica de Ciencia y Tecnología del MINCyT; un/a Coordinador/a General será responsable de la capacitación y difusión para el uso de la Biblioteca Electrónica dentro de la UNRN y recibirá las consultas generales; un/a Coordinador/a Técnico/a, responsable de solucionar problemas de acceso a la Biblioteca Electrónica, cuando se trate de personal de la Sede, el/la vicerrector/a respectivo/a prestará conformidad.

Publicaciones periódicas electrónicas e impresas de investigación

A propuesta de la SIDTT, el/la Rector/a designará a un/a responsable del área de bibliotecología para que administre los catálogos de publicaciones digitales de la UNRN. Esta tarea quedará bajo dependencia de la SIDTT y, cuando se trate de personal de la Sede, el/la Vicerrector/a presentará conformidad.

Repositorio de publicaciones e informes de proyectos de investigación

El área de publicaciones tendrá a su cargo la implementación de un Repositorio institucional de investigación y creación artística, conformado por publicaciones e informes de proyectos de la UNRN, así como de otros materiales que el Consejo o el Rectorado le soliciten.

El repositorio tendrá la finalidad de maximizar la visibilidad, el uso y el impacto de la producción científica, académica y artística, apoyar un proceso de retroalimentación en el campo de la investigación, el arte y la cultura, y facilitar el acceso a la información científica y académica. En todos los casos, se respetará la normativa respecto a la propiedad intelectual.